



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-167

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 10 de marzo de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto N° **AUT20-CNDCE-027**, de fecha Veintiocho (28) de febrero del dos mil veinte (2020) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-002-2016** que versa contra el señor **FEDERMAN RIASCOS LERMAN**, el cual ordenó:

"PRIMERO: DECLARARSE INCOMPETENTE, para conocer el presente caso conforme la parte motiva de este auto. En consecuencia, archívese físicamente el radicado **CNDCE-002-2016**.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión al señor **NESTOR PAREDES PAREDES**, advirtiéndole que, contra la misma no procede recurso alguno.

TERCERO: Por Secretaría Técnica librense los correspondientes oficios.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión al Veedor del Partido."

La Secretaría Técnica del CNDCE en cumplimiento de las atribuciones, conferidas en el numeral 1° del Artículo 101 de los estatutos del Partido de la U; procedió a realizar las gestiones pertinentes conforme a lo ordenado en el mismo y luego de quedado en firme la decisión, se procede a realizar:

ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE CNDCE-002-2016

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-157

NOTIFICACION POR EDICTO

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Se permite notificar el contenido del Auto N° **AUT20-CNDCE-027** del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020) a **FEDERMAN RIASCOS LERMA Y NESTOR PAREDES PAREDES**, en cuyo encabezado y en la parte resolutive dice:

INTEGRANTE DEL CNDCE:	RUBIELA AGAMEZ AGUAS
N° EXPEDIENTE:	CNDCE-002-2016
DISCIPLINADO:	FEDERMAN RIASCOS LERMAN
CARGO:	ALCALDE
QUEJOSO:	NESTOR PAREDES PAREDES
LUGAR DE LOS HECHOS:	LA TOLA - NARIÑO
FECHA DE LOS HECHOS:	POR ESTABLECER
FECHA DE LA QUEJA:	9 DE MARZO DE 2016

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARSE INCOMPETENTE, para conocer el presente caso conforme la parte motiva de este auto. En consecuencia, archívese físicamente el radicado **CNDCE-002-2016**.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión al señor **NESTOR PAREDES PAREDES**, advirtiéndole que, contra la misma no procede recurso alguno.

TERCERO: Por Secretaría Técnica librense los correspondientes oficios.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión al Veedor del Partido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en un lugar público del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día Miércoles (4) de Marzo de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Así mismo, se le informa a los implicados que pueden actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar defensor y los demás derechos consagrados en el artículo 90 del CDU.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica - CNDCE

El presente Edicto se desfijó hoy, Jueves, 9 de marzo de 2020 a las 5:00 p.m.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica – CNDCE



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-156

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 3 de marzo de 2020

Luego de revisadas las bases de datos de militantes a través del Sistema de Información del Partido de la U (SIU), no existen datos para notificar al señor NESTOR PAREDES PAREDES ni al señor FEDERMAN RIASCOS LERMA, partes en el proceso Nro. CNDCE-002-2016, por cuanto este secretaría para dar cumplimiento a lo resuelto en el AUT20-CNDCE-027, procede a notificar a las partes a través de edictos.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U

13
4

Busqueda de Militantes

Ver
Militante

Departamento



Municipio



Cédula



Primer
Nombre



Segundo
Nombre



P
A

Sin Información

Total 0
de 0

Contiene

Contiene



#2
5

Busqueda de Militantes

Ver
Militante

Departamento



Municipio



Cédula



Primer
Nombre



Segundo
Nombre



P
A

Sin Información

Total 0
de 0

Contiene

12996043

Contiene





República de Colombia
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 ELECCIONES 25 DE OCTUBRE DE 2015
 RESULTADO DEL ESCRUTINIO
 Escrutinio Municipal
 ELECCIONES DE ALCALDE

E-26 ALC
 Página 1 de 2

DEPARTAMENTO: NARIÑO	MUNICIPIO: LA TOLA
----------------------	--------------------

En LA TOLA, a las 26/10/2015 15:57:09, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

CÓDIGO	NOMBRE	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001-001	RAMIRO PAREDES PAREDES	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1010	MIL DIEZ
002-003	ATANASIO ROSERO SILVA	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	830	OCHOCIENTOS TREINTA
009-002	MIGUEL REBOLLEDO PORTOCARRERO	PARTIDO DE LA U	45	CUARENTA Y CINCO
010-004	FEDERMAN RIASCOS LERMA	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	1466	MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS

TOTAL VOTOS POR CANDIDATOS	3351	TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN
TOTAL VOTOS EN BLANCO	15	QUINCE
TOTAL VOTOS VALIDOS	3366	TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS
TOTAL VOTOS NULOS	40	CUARENTA
TOTAL VOTOS NO MARCADOS	51	CINCUENTA Y UN
TOTAL VOTOS	3457	TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

DECLARATORIA DE ELECCIÓN

En consecuencia, se declara elegido como ALCALDE, del municipio de LA TOLA para el periodo 2016-2019 a:

NOMBRE DEL CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CÉDULA
----------------------	-------------------------------	--------

DELIA LORENA GUIZA LASSO
 MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

FABIOLA ANDRADE GUERRERO
 SECRETARIO(A)

LINA JOANDRA REINA CUENU
 MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



FECHA DE GENERACIÓN: lunes 26 de octubre de 2015
 E26_ALC_2_23_078_XXX_XX_XX_XXX_X_XXX_153_001 002

4:37 PM
 [R53]



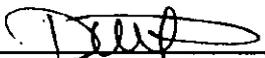
República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES 25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE ALCALDE

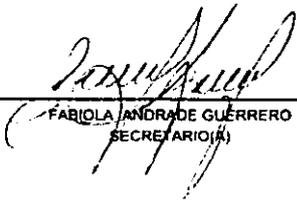
E-26 ALC
Página 2 de 2

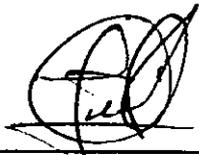
152
7
10

DEPARTAMENTO: NARIÑO	MUNICIPIO: LA TOLA
----------------------	--------------------

FEDERMAN RIASCOS LERMA	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	12996043
------------------------	--------------------------------------	----------


DELIA LORENA GUAZA LASSO
MIEMBRO DE LA COMISION ESCRUTADORA


FABIOLA ANDRADE GUERRERO
SECRETARIO(A)


LINA JOANDRA REINA CUENU
MIEMBRO DE LA COMISION ESCRUTADORA



FECHA DE GENERACIÓN: lunes 26 de octubre de 2015
E26_ALC_2_23_078_XXX_XX_XX_XXX_X_XXX_153_002 002

4:37 PM
[R53]



**ACTA DEL ESCRUTINIO DE LOS VOTOS PARA ALCALDE
ELECCIONES 30 DE OCTUBRE DE 2011**

E-26 AL
Hoja 1 de 1

9
8

Escrutinio: JAL Municipal/Distrital General

Fecha generación: 01/nov/2011 20:21:19

FECHA DE ELECCIÓN			DEPARTAMENTO	MUNICIPIO/DISTRITO	COMISIÓN #
DÍA	MES	AÑO	23 - NARIÑO	07B - LA TOLA	1
30	10	2011			

A las: 22:07 del día: 30/10/2011 se reunieron en: LA TOLA
 los Señores: YOLANDA SOLIS GONGORA y RONALD DE LA CRUZ TORRES
 en su condición de escrutadores, y como secretario(s) el (los) Señor(es) DAGOBERTO ANTONIO WHITAKER HENRY
 y _____ para practicar el escrutinio de los votos emitidos en las correspondientes
 mesas de votación. Terminado el escrutinio y hecho el cómputo de los votos por cada una de las listas y candidatos, se obtuvo el
 siguiente resultado:

CANDIDATOS	CÓDIGO		VOTOS
FAUSTINO SILVA MORENO	003	DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE	2.59
FEDERMAN RIASCOS LERMA	001	UN MIL VEINTICUATRO	1.24
MIGUEL REBOLLEDO PORTOCARRERO	002	CUARENTA Y CUATRO	44
VOTOS EN BLANCO		SIETE	7
VOTOS NULOS		CUARENTA Y NUEVE	49
VOTOS NO MARCADOS		CUARENTA Y DOS	42
TOTAL VOTOS		TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO	3.325

En consecuencia la comisión escrutadora declara elegido(a) para el cargo de ALCALDE por el partido PARTIDO CAMBIO RADICAL periodo constitucional 2012-2015 a: **FAUSTINO SILVA MORENO**

YOLANDA SOLIS GONGORA

RONALD DE LA CRUZ TORRES

COMISIÓN ESCRUTADORA

DAGOBERTO ANTONIO WHITAKER

SECRETARIO(S) COMISIÓN ESCRUTADORA



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	RUBIELA AGAMEZ AGUAS
Nº EXPEDIENTE:	CNDCE-002-2016
DISCIPLINADO:	FEDERMAN RIASCOS LERMAN
CARGO:	ALCALDE
QUEJOSO:	NESTOR PAREDES PAREDES
LUGAR DE LOS HECHOS:	LA TOLA - NARIÑO
FECHA DE LOS HECHOS:	POR ESTABLECER
FECHA DE LA QUEJA:	9 DE MARZO DE 2016

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020)

I. ANTECEDENTES PROCESALES

Mediante Oficio CNCAD N° 0613 de fecha 11 de marzo de 2016 y Radicado SIAF -409832/15, suscrito por la doctora MARIA EUGENIA CARREÑO GÓMEZ, Presidenta de la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales de la Procuraduría General de la Nación, remite por competencia el documento referenciado, el cual contiene una queja presentada por el señor NESTOR PAREDES PAREDES, en contra de **FEDERMAN RIASCOS LERMA**, entonces candidato a la Alcaldía de Tola – Nariño, por una presunta doble militancia, al haber participado en las elecciones del año 2015 como candidato del Partido Polo Democrático, sin haber renunciado previamente a la militancia dentro del Partido Social de Unidad Nacional.

Una vez consultada las bases de datos de militantes a través del Sistema de Información del Partido de la U "SIU", a través de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional Disciplinario, CNDCE, se pudo constatar que el señor **FEDERMAN RIASCOS LERMAN**, no registra inscrito como militante activo del Partido de la U.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

• Sujetos Disciplinables y Competencia del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

El artículo 44, de la ley 130 de 1994¹, facultó a los Comités de Ética de los partidos o movimientos políticos a pronunciarse, entre otras facultades, cuando el miembro afiliado infrinja normas éticas establecidas por los partidos o movimientos.

El Partido de la U, ha plasmado el campo de acción de la potestad disciplinaria en el artículo 84², de sus Estatutos, donde claramente se señala que el contenido del código de ética se aplicará sin excepción a todos los miembros del Partido.

¹**ARTÍCULO 44. ÉTICA POLÍTICO-PARTIDISTA.** Corresponde a los Consejos de Control Ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos: 1) Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.

²**ARTÍCULO 84. CAMPO DE APLICACIÓN.** Los contenidos de este Título se aplicarán sin exclusión alguna a todos los miembros del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, en particular a quienes sean servidores públicos, a los miembros de las corporaciones de elección popular, así como a los funcionarios que integran la estructura administrativa del Partido.



70

De igual manera, el Partido de la U, en los artículos 86³, 90⁴ y 91⁵ reitera la definición de la potestad disciplinaria, los sujetos pasivos de ella y de las competencias del Consejo Nacional Disciplinario, todo ello reiterando que todo lo anterior solo será aplicable a los militantes del Partido de la U. Por lo tanto, si el señor **FEDERMAN RIASCOS LERMAN** incurrió en actos contrarios a la ley y a la constitución, lo hizo, no en condición de militante del Partido de la U, razón por la cual, este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, CNDCE, no tiene competencia para investigar disciplinariamente a un ciudadano que no está afiliado ni mucho menos pertenece al Partido.

Así las cosas, ante la imposibilidad de iniciar acción disciplinaria, toda vez que el señor **FEDERMAN RIASCO LERMA**, no hace parte de la militancia del Partido de la U, es procedente que el CNDCE se declare incompetente para conocer de los hechos señalados y ordenar el archivo el mismo de conformidad con lo dispuesto en la imposición precitada.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARSE INCOMPETENTE, para conocer el presente caso conforme la parte motiva de este auto. En consecuencia, archívese físicamente el radicado **CNDCE-002-2016**.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión al señor **NESTOR PAREDES PAREDES**, advirtiéndole que, contra la misma no procede recurso alguno.

TERCERO: Por Secretaría Técnica librense los correspondientes oficios.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión al Veedor del Partido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUBIELA AGÁMEZ AGUAS
Miembro

Consejo Nacional Disciplinario y de Control
Ético

ANTONIO ÁBEL CALVO GÓMEZ
Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control
Ético

³ **ARTÍCULO 86. DEFINICIÓN.** Entiéndase por potestad disciplinaria la facultad de sancionar las conductas contrarias a los principios y reglas del debido y sano ejercicio de la política como miembro del Partido Social de Unidad Nacional consagrados en el presente Código, en los Estatutos Internos del Partido, en la Ley y en la Constitución Política.

⁴ **ARTÍCULO 90. DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA.** Serán objeto de la acción disciplinaria contemplada en el presente Código los militantes del Partido Social de Unidad Nacional.

⁵ **ARTÍCULO 91. COMPETENCIAS DEL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO.** Es competencia del Consejo:

a) Conocer de las violaciones a los principios y reglas del Partido contenidas en este Código, en los Estatutos Internos, en la Ley y en la Constitución, por parte de sus miembros o militantes, según lo establecido en el presente Código y sin perjuicio de la competencia legal y constitucionalmente en cabeza de otras autoridades.

b) Ejercer la acción disciplinaria cuando se presente una queja en contra de algún miembro o militante del Partido y siempre que sea de su competencia(...)



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 13 de Marzo de 2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-002-2016	Federman Riascos Lerma	13 de Marzo de 2019	Rubiela Agámez Aguas

**Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE**

**Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE**



Bogotá D.C., Enero 18 de 2016
Oficio CNCAE No. 013

3 6 1 6 8

LUZ Angela

Señores
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido Social de Unidad Nacional
Calle 72 No. 7-55
Bogotá D.C.



Partido de la U
ENTIDAD:
DESTINATARIO:
ASUNTO:

MARIA EUGENIA CARREÑO/PROCURADURIA
LUZ ANGELA GARCIA
REMISION RADICADO SIAF 409832/15



20160305

FOLIOS: 2

HORA: 02:15 PM
FECHA: 11/03/2016

Ref: Remisión Radicado SIAF- 409832/15

Respetados Señores:

Cordial saludo. De conformidad con las funciones otorgadas por el Procurador General de la Nación mediante Resolución No. 158 de 2015, de manera respetuosa me permito remitir por competencia el documento de la referencia, el cual contiene solicitud de investigación respecto del señor Federman Riascos Lerma, quien se inscribiera como candidato a la alcaldía de Tola- Nariño en el marco de las elecciones de autoridades locales y departamentales 2015.

Agradezco informar esta Comisión del trámite y acciones adelantadas con ocasión del presente asunto.

Atentamente,

MARÍA EUGENIA CARREÑO GÓMEZ
Presidenta Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales

Anexo: Un (1) Folio.

JMSO/ kmga

Com Sim Electoral B



SISTEMA MANEJADOR DE CONTENIDO PORTAL

VIPL Level Colombia

Sistema Módulos PGN Ayuda

Salir

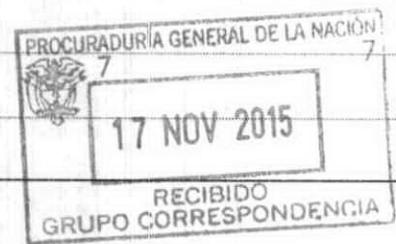
Usuario: Diana Carolina Hortua (dhortua)

Solicitudes

PROCURADURIA GENERAL FECHA: 13-11-2015 14:20:38
AL RESPONDER CITE : ENTRADA : 409832-2015
PASE A:

Ver Solici corre780

Número Radicación Web	83067	
Tipo Solicitud		
Fecha Radicación Web	2015-11-13 13:49:23.0	
Estado	Radicada en SIAF	
Radicado Impreso	<input checked="" type="checkbox"/>	
Descripción Solicitud		
El candidato a la Alcaldía de la Tola Nariño FEDERMAN RIASCOS LERMA, incurrió en DOBLE MILITANCIA, por haber participado en las elecciones 2011 por el PARTIDO DE LA U, y nunca renunció a este; y en las elecciones 2015 se inscribió por el partido POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO. Solicito se adelante la investigación correspondiente, y se le otorgue la credencial a quien corresponda de acuerdo a las Leyes Colombianas.		
Solicitante Anónimo	No	
Número Radicación SIAF	409832	
Fecha Radicación SIAF	2015-11-13	
Observaciones		
La solicitud no tiene Observaciones		
Solicitante(s)		
<input type="button" value="Continuar"/>		



Kelly Caenas Nov. 25/2015

20-11-15 [Signature]



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL



2016207-16

DESTINATARIO: LUZ ANGELA GARCIA/CONSEJO NAL DISCIPLINARIO: 3
REMITENTE: DIANA MARITZA BARON
AREA: JURIDICA
ASUNTO: QUEJA POR DOBLE MILITANCIA FERDERMAN RIASCOS

HORA: 02:51 PM
FECHA: 09/03/2016

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2016

Señores

VEEDURÍA
CONSEJO DE ÉTICA

E. S. D.

**ASUNTO: QUEJA POR DOBLE MILITANCIA DE FEDERMANN RIASCOS
LERMA**

Cordial saludo:

Por considerar de su competencia para una eventual apertura, desarrollo, trámite y finalización de investigación disciplinaria a que haya lugar, la Dirección Jurídica se permite remitir a ustedes copia de la queja instaurada ante la Procuraduría General de la Nación, por una presunta "doble militancia" del señor FEDERMANN RIASCOS LERMA al haber participado en las elecciones del año 2015 como candidato del Partido CENTRO DEMOCRÁTICO sin haber renunciado previamente a la militancia dentro del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL y resultando victorioso.

Lo anterior con la finalidad de que se adelanten, los trámites que de conformidad con el Estatuto, Código de Control Ético y las demás disposiciones complementarias le corresponden a esto(s) órgano(s) de control.

Atentamente,

Diana M. Barón Fajardo

DIANA M. BARÓN FAJARDO

Abogada – Dirección Jurídica
Partido de la "U"

Anexo lo enunciado en dos (2) folios, distinguidos internamente bajo el radicado no. 20160272.

Unidos, como debe ser!

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099
Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516
Bogotá D.C. Colombia

Cóntactenos: www.partidodelau.com

3
14

1



2.
15

Diana

Bogotá D. C., 28 de Diciembre de 2015

3 4 2 8 6

Oficio CGA-CNCAE No. 2297

Doctor
CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Secretario General del Partido Social de Unidad Partido de la U.
Calle 72 No. 7-55
Bogotá D. C.



20160272

FOLIOS: 2

ENTIDAD: VICTOR MAURICIO RICO/PROCURADURÍA
DESTINATARIO: DR CARLOS ALFONSO NEGRET
ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO POR QUEJA /SIAF 419935-23-11

HORA: 12:38 PM
FECHA: 28/12/2015

Referencia: *Solicitud de traslado por queja de doble militancia, dentro del escrito radicado en esta Entidad (PGN) con el SIAF 419935 del 23 noviembre de 2015.*

Respetado Doctor Negret:

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 158 de 2015, suscrita por el Procurador General de la Nación, de manera atenta le remito por competencia el oficio de la referencia, firmado por el señor Néstor Paredes Paredes identificado con número de cedula 13.104.177, donde solicita se investigue el caso del señor Federmann Riascos Lerma candidato a la Alcaldía de la Tola - Nariño, porque al parecer se encuentra inhabilitado por doble militancia.

Por lo anterior, se solicita informar a esta Comisión sobre la gestión adelantada por esa corporación, en lo atinente al recurso en comentario.

Cordialmente,

VICTOR MAURICIO RICO SANCHEZ

Asesor

Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales

Adjunto lo anunciado en un (1) folio.



SISTEMA MANEJADOR DE CONTENIDO PORTAL



Sistema ▶ Módulos PGN ▶ Ayuda ▶

Salir

Usuario: Diana Carolina Hortua (dhortua)

Solicitudes

Ver Solicitud	
Número Radicación Web	83266
Tipo Solicitud	
Fecha Radicación Web	2015-11-23 19:53:49.0
Estado	Radicada en SIAF
Radicado Impreso	<input checked="" type="checkbox"/>
Descripción Solicitud	
<p>El candidato a la Alcaldía de la Tola Nariño FEDERMAN RIASCOS LERMA, incurrió en DOBLE MILITANCIA, al haber participado en las elecciones de 2011 por el PARTIDO DE LA U, y no renunció; para las elecciones 2015 se inscribió por el partido POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO, siendo elegido. La ley 1475 de 2011 del CONSEJO DE ESTADO, establece el delito de doble militancia. Solicito se investigue, se le suspenda la credencia y se le otorgue a quien corresponda. Atte. Nestor Paredes Paredes CC. 13104177.</p>	
Solicitante Anónimo	No
Número Radicación SIAF	419935
Fecha Radicación SIAF	2015-11-23
<p>PROCURADURIA GENERAL FECHA:23-11-2015 20:24:24 AL RESPONDER CITE : ENTRADA : 419935-2015 PASE A: corr1422</p>	
Observaciones:	
La solicitud no tiene Observaciones	
Solicitante(s)	
<input type="button" value="Continuar"/>	

Abando electoral

2-12-15 *Nestor Paredes*